



RCU-SE-011-No.068-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la Ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación, para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco de diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 47, segundo inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Las Universidades y Escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...);

Que, el artículo 22, literal b) del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: El Consejo de Postgrado, estará integrado por:
c. "Un/a docente con grado de Magister o PHD, elegido /a por Consejo Universitario de entre sus miembros;

Que, a través de oficio No. 537-CEPOSG-JAV de 9 de julio de 2017. El Ing. José Arteaga Vera, PhD., Director Encargado del Centro de Estudios de Posgrado, solicita con el objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en el Art. 22 literal b) del Estatuto de la Universidad, que el Órgano Colegiado Académico Superior elija entre sus miembros a un/a docente con grado de Magister o PhD, para que integre el Consejo de Posgrado;

Página 1 de 3





Que, el tratamiento de este tema consta en el sexto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria No.11-2017-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. 537-CEPOSG-JAV de 9 de julio de 2017, suscrito por el Ing. José Arteaga Vera, PhD., Director Encargado del Centro de Estudios de Posgrado.
- Artículo 2.-** Elegir a la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Mg., Representante de los docentes del Área Ingeniería, Industria y Construcción, para que integre el Consejo Central de Posgrado.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos/as de las diferentes Facultades de la matriz, Extensiones y Coordinador del Campus Pedernales.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Centro de Estudios de Postgrado.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, docente de la Facultad de Arquitectura.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los departamentos: Talento Humano, Evaluación Interna, Planeamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.





Dada en la ciudad de Bahía de Caráquez, a los trece días del mes de septiembre de 2017, en la décima primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

Dr. Miguel Camino Solórzano.
Rector de la Universidad



Lcdo. Pedro Beca Piloso, Mg
Secretario General

